Al contestar refiérase
al oficio No. 03727

10 de marzo de 2021
DCA-1026

Señor
Mario Redondo Poveda
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

Estimado señor:

Asunto: Se información adicional a fin de continuar el estudio del contrato suscrito entre entre la Municipalidad de Cartago y la empresa Constructora Meco S. A., para rehabilitación y mantenimiento de vías del cantón, por un monto de ¢756.302.021,37, producto de la Licitación Pública No. 2020LN-000001-0022030101.

Nos referimos a su oficio No. AM-OF-0029-2021 del 13 de enero de 2021, mediante el cual remite para trámite de refrendo el contrato descrito en el asunto.

Pese a que este órgano contralor requirió una serie de información mediante oficio No. 1932 (DCA-594) del 9 de febrero, se hace necesario que dicha Administración con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública (R-CO-44-2007)[1], aporte la siguiente información:

1. En relación con el monto de la contratación:

De conformidad con el cartel, se indica que la contratación en cuestión es bajo la modalidad de entrega según demanda.

[1] Reformado mediante resolución No. R-DC-31-2012 del Despacho Contralor, publicada en el alcance 32 de la Gaceta No. 55 del 16 de marzo de 2012 y Resolución No. R-DCA-114-2016 del Despacho Contralor, publicada en el alcance No. 1 de La Gaceta No.3 del 4 de enero del 2017.

Por su parte, el contratista en su oferta señala que el monto es de ₡10.302.510,02.

Ahora, la Administración en el acto de adjudicación indica que el monto total adjudicado es de ₡756.302.021,37, sin embargo, en la cláusula segunda del contrato se establece que los montos máximos recomendados para adjudicar derivan del oficio UTGV-OF-273-2020 que establece como monto máximo total recomendado para adjudicar la suma de₡756.302.021,37.

Al respecto y siendo que el precio es un elemento esencial de la contratación dicha Administración deberá:

a) Aclarar por qué el monto de la oferta de la contratista difiere del monto adjudicado, y cómo se llega al monto adjudicado.
b) Aclarar si el monto adjudicado es ₡756.302.021,37 ya que el contrato hace referencia a monto por adjudicar.
c) En caso que tal suma sea efectivamente el monto de la contratación, deberá modificarse mediante adenda la cláusula segunda del contrato, ya que una cosa es el monto adjudicado y otra como lo indicado en el documento contractual "monto máximo recomendado".

2) Deberá remitirse certificación de contenido presupuestario en que se certifique que se cuenta con los recursos económicos en el presupuesto y se encuentran debidamente separados y disponibles para cubrir el gasto de la contratación. Se advierte que la certificación remitida, hace referencia a un monto global, sin que quede claro si para este contrato se tiene una suma específica y cuánto sería. Además si se encuentra disponible.

3) Para el caso del contratista, deberá remitirse personería jurídica en que conste que su representante, específicamente para el día de la firma del contrato ostentaba tal capacidad. En caso de suscripción de la adenda, también deberá indicarse para la firma de dicho documento.

A efectos de cumplir con la información solicitada, se le concede un plazo máximo de **5 DÍAS HÁBILES.** Dicho plazo empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a de la notificación de este oficio según lo establecido en el artículo 4 del "Reglamento de notificaciones de los productos que emite la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de República". Además, de conformidad con el artículo 13 del citado reglamento, el plazo para resolver el trámite de refrendo se suspende hasta tanto no sea remitida la información que aquí se ha requerido. En caso

de no cumplir oportunamente con la información solicitada, se procederá el archivo de la gestión sin mayor pronunciamiento de nuestra parte.

Por último, se le solicita a la Administración en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato “pdf”, con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno.

Atentamente

Firmado digitalmente por LUCIA GOLCHER BEIRUTE
Fecha: 2021-03-10 09:50

Lucía Gólcher Beirute
Fiscalizadora

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
SAN JOSE - COSTA RICA

LGB/

NI:1094, 1096, 4824

G:2020001794-4

Expediente electrónico:CGR-REF-2021001107